



“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL
DE DESECHOS CÁRNICOS”

CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1° numeral 1, fracción IV, y numerales 2° y 3°, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 71, 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 2°, 8° fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2; 37, 42 numeral 1, 57, 60, 62 numerales 1 y 2, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1°, 2°, fracción III, 6°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al oficio **CGSPM/RMG/116/2022** correspondiente a la **requisición 2022/0183**, para la licitación pública **LPL 2022/049** referente a la adquisición de **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS CÁRNICOS**, requerido por la **Dirección de Rastro Municipal**.

ANTECEDENTES

1. El Comité de Adquisiciones aprobó en su **novena sesión con carácter de ordinaria** las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, el día dieciocho de marzo de dos mil veintidós publicó la **convocatoria** para participar, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

2. El **veintitrés de marzo de dos mil veintidós** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

3. El **veinticinco de marzo de dos mil veintidós** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 59, fracciones V a XI y 64 a 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como al artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL
DE DESECHOS CÁRNICOS”

CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que al acto de apertura de propuestas asistieron los representantes del área requirente y de la Contraloría Ciudadana, así como el personal de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara y los proveedores que entregaron propuesta.

5. Esta Dirección recibió propuesta de **tres licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron: **Ofelia Meza Parra, Sarre Ecología S.A. de C.V. y Alimentos ARA S.A. de C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros del Comité de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y el área requirente, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. El Comité de Adquisiciones, a través de sus miembros, resolvió que la licitante **Ofelia Meza Parra** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Sin embargo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente evaluó las propuestas, el oficio **CGSPM/RMG/160/2022**, donde se valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta de **no solvente técnicamente**; esto se sustenta en las siguientes razones:

- a) El contrato que presenta para avalar la autorización por parte de la SEMADET para el destino final no establece fecha de vigencia (puntos 3 y 5 del apartado 5 del anexo 1).
- b) En su propuesta no aclara el tipo de contenedor que en caso de contratación proporcionaría (punto 7 del apartado 5 del anexo 1).
- c) La evidencia fotográfica de los contenedores y vehículos se califica como inapropiada e insuficiente para el servicio (punto 9 del apartado 5 del anexo 1).

En esa inteligencia, **su propuesta se desecha** con efectos de no pasar a la etapa de evaluación combinada por puntos y porcentajes que sustenta la adjudicación respectiva.





Segundo. El Comité de Adquisiciones, a través de sus miembros, resolvió que el licitante **Alimentos ARA S.A. de C.V.** en su propuesta **no cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases. Esto es así por dos razones:

- a) No entregó la manifestación por escrito de integridad y no colusión, un requisito de solvencia legal exigido en las bases:
- b) No están firmadas la totalidad de las hojas que integran su propuesta por la persona que ostenta la representación legal, esta obligación se enuncia en el capítulo XII, inciso c de las bases, que se intitula: DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

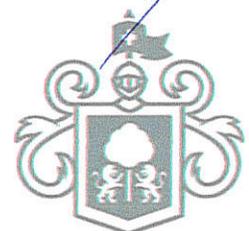
De lo anterior, se da cuenta en el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En esa inteligencia, **su propuesta se desecha** con efectos de no pasar a la etapa de evaluación combinada por puntos y porcentajes que sustenta la adjudicación respectiva.

Tercero. El Comité de Adquisiciones, a través de sus miembros, resolvió que el licitante **Sarre Ecología S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregar todos los documentos. Esto es así de conformidad con el acta de apertura que obra en el expediente según lo prescribe el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Sin embargo, su propuesta no es susceptible de adjudicación por no considerarse **solvente económicamente**.

Lo anterior se resuelve de conformidad con el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que determina a la investigación de mercado como un parámetro para desechar una propuesta siempre y cuando se esté ante uno de los siguientes supuestos: a) que la propuesta económica más baja esté 10% por encima de la media de precios de la investigación de mercado o que b) esté 40% por debajo en atención al mismo parámetro. Es el caso que **la propuesta del licitante es 40% inferior** del precio promedio referido. Por ende, su propuesta **se desecha**.

Cuarto. En atención al artículo 71, apartado 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se emitirá segunda convocatoria**; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

"2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria(...)"





“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS CÁRNICOS”

CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Quinto. La evaluación de la proposición que conforma el proceso LPL 2022/049 estuvo a cargo de la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Dependencia
MVZ Armando Reynoso González	Titular	Dirección de Rastro Municipal

Sexto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, damientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Régules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el **treinta de marzo de dos mil veintidós** en la **décima sesión con carácter de extraordinaria**.

Elaboró: maez

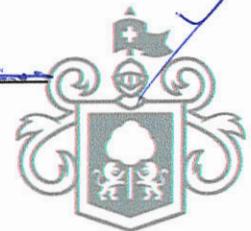
Lic. Ana Paula Virgen Sánchez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara.

Mtro. Luis Garcia Sotelo
Representante de la Tesorería del Gobierno municipal de Guadalajara.

Bricio Baldemar Rivera Orozco
Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.

Lic. Silvia Jacqueline Martin del Campo Partida
Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente, A.C.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700



Gobierno de Guadalajara



**“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL
DE DESECHOS CÁRNICOS”**

CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Lic. José Guadalupe Pérez Mejía
Representante del Centro Empresarial de Jalisco S.P

Lic. Octavio Zúñiga Garibay
Representante de la Cámara de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara

Lic. Miguel Rubén Cisneros Ruvalcaba
Representante de la Consejería Jurídica del Gobierno
Guadalajara.

Lic. Claudia Patricia Arteaga Arroniz
Representante de la Contraloría Ciudadana.

Lic. Luis García Rangel
Representante de la Coordinación General
de Desarrollo Económico

Lic. Alejandro Murueta Aldrete
Representante de la Coordinación General
de Administración e Innovación Gubernamental

Lic. Gonzalo Alberto García Avila
Secretario técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara.

